

# BOLETIN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

---

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

---

### Circular.

---

La que publicase el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Sr. Moyano, por Real órden de 25 de Febrero pasado, dando instrucciones á los Rectores para visitar todos los establecimientos de Instruccion pública que estuviesen bajo su inmediata inspeccion, merece nuestros mas sinceros elogios, al menos por la parte que hace referencia á la 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Por de pronto, y antes de hacer indicaciones relativas á cada uno de los establecimientos, y hablando del personal dice el Ministro que «*S. M. la Reina está persuadida de que el profesorado español desempeña cumplidamente sus árdulos deberes, y esta manifestacion puede enorgullecer á la clase, y es un solemne *mentis* á los periódicos que han hecho acusaciones injustas al profesorado en general, tan digno del aprecio de S. M.*

La 1.<sup>a</sup> enseñanza en la *Circular* llamó de tal manera la atencion del Ministro que la suscribe, que no dudó en considerarla como el ramo mas importante de la Instruccion pública y el que mas solicitud reclama de la Administracion, encargando por tanto á los Rectores que por las escuelas que visitasen y las noticias que recogieran de los Inspectores, juzgasen de la cultura del

AÑO IV.—N.º 16.—20 DE MARZO DE 1864.

pueblo. Esto dice mucho en favor de la educacion popular, y no nos sorprende la importancia que se la da, porque abrigamos la conviccion que sin ella no se daría paso en la reforma general de las costumbres.

La *Circular* en cuestion, en las instrucciones que dá á los Jefes de la Instruccion pública comprende toda clase de escuelas, las normales de maestros y maestras, las elementales de niños y niñas, así completas como incompletas, las de párvulos y de adultos, conociéndose que una pluma maestra ha entendido en cuanto hace relacion á la 1.<sup>a</sup> enseñanza. Se marca perfectamente el carácter de cada establecimiento, y procura hacer ver el Sr. Ministro á los Rectores los puntos esenciales en que deben fijarse. La instruccion propiamente dicha, segun el grado de cada escuela, la educacion [intelectual, física y moral, segun su índole, la formacion del sentimiento religioso y otros que tienen relacion con los distintos deberes sociales, todo está previsto en la Circular, y á fin de que de ella formen juicio exacto nuestros lectores, tomamos la parte relativa á la 1.<sup>a</sup> enseñanza. Dice así:

Ningun ramo de la instruccion pública reclama tan vivamente la solicitud de la Administracion como la primera enseñanza, base de toda cultura y la única que puede ofrecerse á todas las clases de la sociedad. Ya que no sea posible visitar todas las escuelas, procure V. S. examinar con sumo cuidado las que inspeccione para inferir de los datos que recoja la altura á que se encuentra en esas provincias la educacion del pueblo.

En las escuelas normales, no solo ha de atenderse á la enseñanza que se dé con sujecion á los programas que determinan su extension y carácter, sino á la disciplina y conducta de profesores y alumnos: por que los jóvenes que asisten á estas escuelas, al propio tiempo que se instruyen, han de someter á prueba su vocacion y especiales cualidades para el Magisterio, y adquirir el hábito de ejercerlo con provecho de la niñez. En las de maestra, como de nueva creacion. sin antecedentes entre nosotros, y no sujetas todas al mismo régimen, es necesario que al visitarlas

compare V. S. las diversas formas de organizacion que ahora se ensayan. para que el Gobierno pueda, en vista de los informes que reciba, dictar como regla general lo que la esperiencia señale como más conveniente.

La primera enseñanza tiene señalados límites precisos que no deben traspasar jamás; mientras no esté atendido lo principal, no debe acudirse á lo accesorio. La doctrina cristiana, la lectura y escritura, los ejercicios de aritmética y ortografía son las materias que es forzoso mirar con preferencia. Dedicando á ello los principales cuidados (para las niñas ha de merecer atencion igual la enseñanza de las labores comunes), en buen hora se emplee el tiempo restante de las clases en los demas ramos comprendidos en el programa de las Escuelas. Pero ántes que todo es la educacion moral y religiosa, la cual, no solo se demuestra en los exámenes de doctrina, sino en la conducta, lenguaje y modales de los niños lo mismo en la escuela que fuera de ella, en las calles que en el seno de la familia. Nunca faltan al buen Maestro medios de formar el corazon de sus discípulos, enseñándoles con el ejemplo, y aprovechando y aun buscando ocasiones en que puedan conocer y disfrutar la dulzura y ventajas del bien obrar. A las prácticas religiosas de la Escuela deben juntarse las del templo. Donde esté introducida la loable costumbre de concurrir los niños á misa acompañados del Maestro, consérvese cuidadosamente; y donde no, procure éste introducirla, haciendo asi público alarde de sus sentimientos religiosos y de la asistencia y disciplina de sus alumnos.

La ley recomienda el establecimiento de Escuelas de párvulos y de adultos. De las primeras hay algunas creadas hace bastantes años, desde que dió el ejemplo en la corte una asociacion tan ilustrada como benéfica; mas no todas son lo que conviene á su título. Alguna vez por no conocer el Maestro la indole de esta enseñanza; y las mas por el empeño de rivalizar con las escuelas comunes, se quiere que los alumnos aprendan lo que en su tierna edad no pueden sin detrimento de la salud y acaso sin menoscabo de la inteligencia. Límitese la instruccion en estas escuelas á dar vigor y agilidad á los movimientos y avivar los sentidos; á crear hábitos de disciplina y obediencia, infundir sentimientos piadosos y benévolo, y á hacer conocer los objetos mas fácilmente perceptibles, pero sin que el estudio sea ni parezca obligatorio y cuidando mucho de no fatigar la atencion ni excitar el prema-

turo ejercicio de las demas facultades intelectuales. Regidas así, no halla temor de que falte concurrencia, y ménos en las poblaciones industriales, donde las madres, precisadas á abandonar sus casas y el cuidado de sus hijos para ganar el sustento, sacrificarán gustosa sin duda una parte de su jornal para recompensar á los que tomen á su cargo las dulces obligaciones que la dura necesidad les impide cumplir por si mismas.

Tampoco faltará quien acuda á las escuelas de adultos si se estímula con premios la concurrencia; si se castiga, aunque sea por medios indirectos, el abandono, y si la enseñanza se da en forma acomodada á la rudeza de hombres que han llegado á la adolescencia ignorando los mas sencillos rudimientos de la lectura. Pero sería muy de desear que no hubiese en estas escuelas tan rudos alumnos, sino que todos los concurrentes á ellas lo hicieran con el fin de perfeccionar su instruccion y refrescar la memoria de lo que aprendieron en la niñez.

Motivo hay para esperar grandes progresos en este punto al ver como va creciendo el número de escuelas públicas y privadas y el de los niños que concurren á ellas. Autorizando la ley la creacion de las incompletas y de temporada, no hay razon para que deje de haber primera enseñanza ni aun en las mas pobres y despobladas aldeas. Pero no es bastante que la administracion la ofrezca, es preciso que los padres la aprovechen; y puesto que segun el precepto legal es obligatoria la instruccion primaria, cuide V. S. de informarse por medio de los inspectores y de las Juntas de instruccion pública de si se da á la ley el debido cumplimiento, y si con los que descuidan la educacion de sus hijos se emplean los medios coercitivos de que los hace merecedores su negligencia.

---

## SECCION OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO

---

*Instruccion pública. Primera enseñanza.*

Habiendo consultado algunas Juntas de Instruccion pública

acerca de la manera de proceder al aumento y reduccion de las dotaciones de las escuelas de primera enseñanza, segun el vecindario de los pueblos en que se hayan establecidas; la Reina (q. D. g.), oido el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los pueblos cuyas escuelas no tengan la dotacion que le corresponde conforme al censo de poblacion declarado oficial por Real decreto de 12 de junio último, consignarán en su presupuesto las partidas necesarias para completarla.

2.º Los Maestros, sin embargo, no percibirán al aumento que por este ú otro concepto se haga en el sueldo que disfrutan, si no fueren calificados de aptos para obtenerlo en virtud de ejercicios de oposicion.

3.º Para la reduccion de dotaciones donde escedan de la cuota señalada por la ley, se requiere la aprobacion superior.

4.º La reduccion no se llevará á efecto hasta tanto que el Maestro que regenta la escuela haya sido trasladado á otra de igual clase y sueldo, á menos que no la solicitare en el primer concurso que se anuncie en la provincia, ó que prefiriese continuar en el mismo pueblo con el sueldo reducido.

5.º Sin embargo de lo anteriormente dispuesto, considerándose como *mínimum* la cuota que señala la ley de Instruccion pública para dotaciones de las escuelas, puede y debe aumentarse cuando los recursos lo permitan.

6.º Si el aumento no alcanzase á todas las escuelas de la localidad por falta de fondos bastantes, lo disfrutarán los Maestros que se consideren mas acreedores por sus servicios y el resultado de las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1864.—Moyano.—Sr. Rector del distrito universitario de...

---

## SECCION DE VARIEDADES.

---

**Nombramientos.** Finalizado el plazo del concurso ordinario, y prévia la relacion-propuesta de la Junta de Instruccion públi-

ca, el Sr. Rector en uso de sus atribuciones ha hecho los que á continuacion se espresan.

Para la escuela elemental completa de niños del pueblo de *Mon-sagro* á D. Eloy Rodriguez, profesor de Instruccion primaria superior, y para las incompletas de *Valdelamatanza* y *Vega de Tirados* á D. Diego Gomez Balbuena y D. Nicolás Miguel Lopez, el primero con título elemental y el segundo que ha cursado y probado dos años en la normal,

Para las escuelas elementales de niñas de *La Cabeza de Bejar* y *Navamorales* se han nombrado á D.<sup>a</sup> Isabel Gomez, interina que era ya del primer pueblo y esposa del maestro, y á Doña Rufina Evangelista, con título competente.

**Estados de pago.** Los corespondientes al personal y material de las escuelas del primer trimestre de este año han de hallarse en poder de los Sres. Alcaldes antes acaso de terminar el mes. Se lo avisamos á los maestros para que en caso de morosidad hagan las reclamaciones debidas cerca de las autoridades locales, á fin de que no se espongan á las contingeneias de los apremios, y luego las providencias de la Junta provincial no sean causa de prevencion contra los profesores á quienes indebidamente se les culpa.

**Concurso extraordinario.** Para proveer por este medio las escuelas de niñas que de oposicion hay en esta provincia, el Señor Rector, en el Boletin oficial del 9, publica las de *Sobradillo*, *Sau-celle* y *Villarino de los Aires* con la dotacion de 2200 rs, y emolumentos de ley.

Por concurso ordinario se anuncian tambien en el mismo Boletin las escuelas de niñas de *Sotoserrano* y *Nava de Bejar* con 1666 rs., retribuciones y casa; y la de niños de *Bermellar* con 2000 rs. de dotacion, 240 por retribuciones y 90 por casa. El sueldo del maestro que se nombre para este pueblo se aumentará hasta 2500 rs. desde el 1.<sup>o</sup> de Julio inmediato.

Las escuelas incompletas de niños que tambien se anuncian son, la de *Huerta* con 1600 rs., *Monterrubio de Armuña* con 1400. y las de *Carbajosa la Sagrada*, *Pinedas*, *Valdelageve*, *Fresnedoso*, *Valejo* y *Cojos de Robliza* con 1000, teniendo ademas todas estas escuelas los emolumentos de ley, esto es, retribuciones y casa.

Las solicitudes de los interesados, debidamente documentadas, se presentarán en la Secretaría de la Junta provincial antes del 9 del inmediato Abril que es el dia en que termina el plazo del concurso.

Las maestras que soliciten las escuelas anunciadas por concurso extraordinario necesitan llevar tres años de práctica en la enseñanza y haber obtenido las escuelas que desempeñan en la actualidad por oposicion.

**Mas escuelas de adultos.** En el Boletin oficial del 9 se publican las que nuevamente se han establecido en esta provincia en virtud de la Circular del Rectorado de 5 de Octubre último.

MAESTROS.

D. Tomás Martín.  
Lucas Hidalgo.  
Agustin Tabernero.  
Prudencio Santos,  
Isidoro Herrero.  
José Santos.  
Hermenegildo Calvo.  
Simon Ramos.  
Antonio Fuentes Huertos.  
Hilarion Sanchez.  
Andrés Fernandez Lozano.  
Manuel Hernandez.  
Bruno Martín.  
Miguel Garcia.

PUEBLOS.

Iñigo.  
Pizarral.  
Navarredonda de la Rinconada.  
Aldehuela de la Bóveda.  
Membrive.  
Fregeneda.  
Sanchon de la Sagrada.  
Arapiles.  
Fuenteguinaldo.  
Nava de Bejar.  
La Hoya.  
Villoruela.  
Montejo  
Aldearrodrigo.

**Visita de inspeccion.** Tenemos entendido que á primeros de Abril debe salir el Sr. Inspector, por acuerdo de la Junta de Instruccion pública, á visitar las escuelas del partido de Vitigudino. Aprobados que sean por el Rectorado los Itinerarios, lo mismo que las épocas de la visita, al partido de Vitigudino, seguirá el de Ciudad-Rodrigo y luego el de Sequeros. Para el Otoño, ó sea desde mediados de Setiembre hasta mediados de Noviembre, corresponde la visita á las escuelas de los partidos de Salamanca y Alba de Tórmes. Ya conocerán los maestros los Itinerarios, para que, calculando cuando próximamente pueda llegar el Sr. Inspector á los pueblos, tengan contestados, por duplicado, los interrogatorios que ya conocen, y á mano tambien los libros de Inspeccion, los presupuestos del material del año corriente, las cuentas, reglamentos y toda clase de registros.

**Otra visita.** Tambien el Sr. Rector parece que se prepara á inspeccionar los establecimientos de Instruccion pública de su distrito, teniendo presentes las instrucciones de la Circular del Ministro del ramo de 25 de Febrero pasado. Pocas serán las escuelas de niños que visite y solo serán aquellas que haya en las poblaciones que sostengan Instituto ó escuela especial; así, pues, las de Avila. Bejar, Cáceres, Salamanca y Zamora con las normales serán objeto de la visita del Sr. Rector.

**Y vamos de visitas.** Igualmente la Excma. Diputacion provincial ha nombrado una comision de su seno que visite los establecimientos de Instruccion pública que en todo ó en parte se sostengan de fondos provinciales, de conformidad con lo que se previene en la ley de Diputaciones en la disposicion 6.<sup>a</sup> del artículo 55. Serán por tanto objeto de la inspeccion el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, las escuelas normales de maestros y maestras y la de sordo-mudos y ciegos. Deseamos que estas visitas produzcan un efecto favorable á la enseñanza.

**Subastas.** Ya están anunciadas por la Sección de fomento las relativas á la construcción de locales de escuelas de niños y niñas de Villoria, y del de niños de Martiago.

Ei tipo de la primera es de 93.000 rs. si que además de las escuelas entra en el pliego de condiciones la construcción de la Casa consistorial.

La escuela de niños de Martiago, subvencionada por el Gobierno con 10.000 rs , tiene por tipo de la subasta 17.000 reales.

---

## SECCION DE ANUNCIOS.

---

### LA PRIMERA COMUNION

ó

*Preparaciones cristianas para los niños de uno y otro sexo, que por la vez 1.<sup>a</sup> se acercan á recibir el augusto y sacrosanto Sacramento del Altar*

POR

**D. JOAQUIN ROCA Y CORNET.**

Ya hemos dado á conocer este precioso librito en otra ocasion, como recordarán nuestros lectores, y ahora lo hacemos nuevamente y reproducimos nuestra recomendacion convencidos de la bondad de su doctrina y de lo conveniente que puede ser á niños y niñas en el Santo tiempo de cuaresma en que nos hallamos, sirviendo para ponerlos á cubierto de la corrupcion en el primer periodo de la vida. Las muchas y variadas oraciones que contiene este librito y tan bien confeccionadas producirán indudablemente el efecto que indicáramos, y además armará, como dice muy bien el Sr. Roca, á los jóvenes guerreros á quienes se destina, no solo para la victoria sobre los enemigos del corazon, que son los vicios, sinó tambien para el triunfo de los enemigos del entendimiento, que son los errores.

Esta linda obrita se compone de un tomo en 8.<sup>o</sup>, con muchos grabados intercalados y cubierta con papel glasé de varios colores con un dibujo alegórico y encuadernado en cartoné. Se vende en esta librería, Rua, 25, á 30 rs. docena y 3 ejemplar.

---

*Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.*

---

**SALAMANCA:**

**ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.**